



Gobierno Regional Arequipa
Dirección Regional Agricultura Arequipa
Administración Técnica Distrito de Riego Chili

"Año de la Consolidación Democrática"



Ministerio de Agricultura

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA **Nro. 324 -2006-GRA/PR-DRAG/ATDR.CH**

Arequipa, 16 AGO. 2006

VISTO:

El Informe Nro. 67-2006-GRA/PR-DRAG-ATDR.CH-PROFODUA emitido por el Programa de Formalización de Derechos de Usos de Agua mediante el cual se solicita la rectificación de la Resolución Administrativa Nro. 392-2005-GRA/PR-DRAG/ATDR.CH; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. 392-2005-GRA/PR-DRAG/ATDR.CH de fecha 21 de septiembre del 2005 se otorga licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a los usuarios del bloque de riego Huasacache margen derecha conforme al plano de riego predial específico y en el cual obra el nombre de Felicitas Dávila Herrera como titular de los predios con unidades catastrales 28298 de 0.0800 hectáreas bajo riego y 28299 de 0.0700 hectáreas bajo riego.

Que, sin embargo, verificados los documentos emitidos tanto por el Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural PETT como por el Registro de la Propiedad Inmueble la Oficina Registral Regional de la Región Arequipa que en copia simple obran en autos que los predios con unidades catastrales 28298 - 28299 se acredita que dichos predios son de propiedad de **Felicitas Dávila Rivera** y no como erróneamente se ha consignado en la Resolución Administrativa Nro. 392-2005-GRA/PR-DRAG/ATDR.CH, en la cual se consigna dichos predios a nombre de Felicitas Dávila Herrera.

Que, conforme lo indicado en el Informe 67-2006-GRA/PR-DRAG-ATDR.CH-PROFODUA se desprende que existe inexactitud entre el padrón de usuarios y la base de datos del PROFODUA así como en el listado de Usuarios de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili Zona No Regulada; por cuanto en ninguno de estos registros obra inscrito el nombre de Felicitas Dávila Rivera sino el de Felicitas Dávila Herrera.

Que, en tal virtud resulta de aplicación lo dispuesto por el artículo 120 del D.S.048-91-AG que señala como función del Administrador Técnico del Distrito de Riego, aprobar y mantener actualizados los padrones de usuarios, por lo que, a efectos de reestablecer la exactitud que debe existir entre los padrones de usuarios así como los documentos que acreditan la titularidad de la propiedad de los predios de la usuaria **Felicitas Dávila Rivera** conforme se ha acreditado con el Certificado Literal del Registro de Propiedad Inmueble expedido por la Oficina Registral Regional Región Arequipa así como el Título de Formalización de la Propiedad Rural expedido por Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural PETT.

Que, los actos administrativos pueden ser revisados de oficio o a instancia de los administrados, siendo de aplicación en este caso lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley 27444, que establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRICULTURA AREQUIPA
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DISTRITO DE RIEGO CHILI

"Año de la Consolidación Democrática"



MINISTERIO DE AGRICULTURA

Que, en este orden de ideas esta Administración Técnica debe proceder a la rectificación de oficio y con efecto retroactivo del artículo segundo de la Resolución Administrativa Nro. 392-2005-GRA/PR-DRAG/ATDR.CH.

Que, por lo expuesto en los considerandos precedentes la Administración Técnica Distrito de Riego Chili en uso de sus facultades contenidas en el artículo 133 del Decreto Ley 17752 Ley General de Aguas y artículo 58 del Decreto Legislativo 653.

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Proceder a la rectificación de oficio con efecto retroactivo del artículo segundo de la Resolución Administrativa Nro. 392-2005-GRA/PR-DRAG/ATDR.CH, respecto del nombre de la usuaria Felicitas Dávila Herrera, debiendo quedar en lo siguiente el nombre de la usuaria como "**FELICITAS DAVILA RIVERA**", quedando todos los demás datos iguales.

ARTÍCULO 2.- Disponer la actualización del Padrón de Usuarios de la Comisión de Regantes Huasacache debiendo consignarse en lo sucesivo a Felicitas Dávila Rivera como titular de los predios con Unidad Catastral 28298 de 0.0800 hectáreas bajo riego y el predio con Unidad Catastral 28299 de 0.0700 hectáreas bajo riego de la Comisión de Regantes Huasacache.

ARTÍCULO 3.- Notificar con la presente resolución a la titular indicada en los artículos precedentes, así como a la Comisión de Regantes Huasacache, a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili Zona No Regulada, y al Registro Administrativo de Derecho de Aguas RADA para que procedan a la respectiva rectificación conforme a ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DISTRITO RIEGO CHILI

Ing. Jaime Luis Huerta Astorga
ADMINISTRADOR TÉCNICO